RESOLUCIÓN NÚMERO 1234 DE 18-11-2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del Proceso de Selección Abreviada de Servicios de Salud SASS-030-2026-HOMIL"

EL SEÑOR SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA (E) - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 0023 del 22 de enero de 2026, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", la Resolución No. 1296 del 10 de septiembre de 2024 y demás normas concordantes, Resolución Nº 1174 del 10 de noviembre de 2026, y

CONSIDERANDO:

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

El objeto del Hospital Militar Central según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997 es "*La prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios*".

Según el artículo 2 del Decreto Ley 1795 de 2000 "*Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*", define la Sanidad Militar como un servicio público esencial de la logística militar y policial inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo tanto, el Hospital Militar Central debe contribuir con el cumplimiento de este fin.

El Director General del Hospital Militar Central según el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997, tiene la función de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes.

De conformidad con el numeral 6° del artículo 3° del Decreto 4780 de 2008 el Director General debe dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros del Hospital.

Según el Decreto 111 de 1996, "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*", en su artículo 41 definió como gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

El mismo Decreto en su artículo 110 estipula: "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes*".

En el mismo sentido, los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, establecen que la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad o, en su defecto, de su delegado, según sea el caso debidamente designado conforme con lo establecido en la Resolución 1296 del 10 de septiembre de 2024.

En ejercicio de la delegación conferida, el **Subdirector Administrativo** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que, la Subdirección Médica – Unidad Clínico Quirúrgica – Área de Cirugía Plástica del Hospital Militar Central identificó la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida, oportuna, segura y con calidad de los servicios especializados de Cirugía Plástica requeridos para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Que, el Hospital Militar Central no cuenta dentro de su planta de personal con la cantidad de médicos especialistas necesaria para cubrir de manera continua la demanda del servicio, razón por la cual se requiere disponer de cinco (5) médicos especialistas en Cirugía Plástica, incluyendo perfiles con experiencia en cirugía de mano, microcirugía y cirugía craneofacial, de conformidad con las especificaciones técnicas del proceso.

Que, la necesidad comprende atención continua las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo consulta especializada, procedimientos quirúrgicos programados y de urgencia, interconsultas, hospitalización, procedimientos menores, juntas médicas y demás actividades propias de la especialidad, con capacidad de respuesta frente a contingencias asistenciales y pacientes de alta complejidad.

Que, en su condición de institución de referencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Hospital Universitario, el Hospital Militar Central debe asegurar igualmente la continuidad de los procesos de docencia, investigación, formación del talento humano y transferencia de conocimiento vinculados con la prestación del servicio especializado objeto de contratación.

Que, el Hospital Militar Central, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento del principio de planeación, elaboró los estudios y documentos previos que soportan las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras del presente proceso de selección.

Que, el objeto del proceso es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA PLÁSTICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Que, la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones bajo el identificador PAA2026-UCLB-230 y el Certificado del Plan de Adquisiciones – CPA No. 1768. Los soportes presupuestales son el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP SIIF No. 235426 del 26 de octubre de 2026 y la autorización de vigencias futuras ordinarias No. 7726 del 13 de octubre de 2026, conforme a la asignación incorporada en el Estudio Previo.

Que, la modalidad de selección aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD, de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, norma que dispone la utilización del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para la contratación de servicios de salud.

Que, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende hasta la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($942.158.367), discriminado entre el

apalancamiento de la vigencia 2026 por $44.799.100 y las vigencias futuras autorizadas para 2027 por $897.359.267, de conformidad con el Estudio Previo definitivo y los documentos presupuestales que integran el expediente contractual.

Que, los recursos de la vigencia 2026, por CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($44.799.100), están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP SIIF No. 235426 del 26 de octubre de 2026, expedido con cargo a la posición de catálogo de gasto A-05-01-02-009-003, Recurso 20 CSF. La vigencia 2027 cuenta con autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias No. 7726 del 13 de octubre de 2026, de la cual se asignan al proceso $897.359.267 conforme al Estudio Previo definitivo.

Que, el plazo de ejecución contractual será hasta 31 de agosto de 2027, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, de conformidad con los recursos aprobados.

Que, de acuerdo con la información aportada del expediente electrónico de SECOP II, la Entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos el 2 de octubre de 2026 y dio el plazo correspondiente para las observaciones al proyecto. Previamente a la expedición del acto de apertura se deberá verificar en el expediente la totalidad de observaciones presentadas y las respuestas que correspondan.

Que, las especificaciones técnicas establecidas para el proceso exigen garantizar la disponibilidad del talento humano especializado requerido, con cinco (5) médicos especialistas en Cirugía Plástica y las condiciones de experiencia e idoneidad definidas en los estudios previos, con el fin de asegurar la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad del servicio.

Que, antes de la apertura, corresponde verificar la integridad de las respuestas a las observaciones recibidas por los canales habilitados, si las hubiere, y asegurar que los documentos definitivos recojan las modificaciones procedentes, en observancia de los principios de publicidad y transparencia.

Que los documentos definitivos del proceso deberán conservar coherencia con el Estudio Previo definitivo, las especificaciones técnicas, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, el CDP No. 235426 y la autorización de vigencias futuras No. 7726 que soportan el proceso, de acuerdo con las condiciones efectivamente aprobadas.

Que, el Comité de Adquisiciones, mediante Acta No. 072 y Ponencia No. 072 de fecha 13 de noviembre de 2026, recomendó la apertura del proceso y la publicación del pliego de condiciones definitivo, conforme a los documentos de soporte que integran el expediente. Previo a la publicación deberán diligenciarse las referencias reales del acta y la ponencia y verificarse la actualización del cronograma electrónico.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que regulan la modalidad de selección, corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo motivado, la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS-030-2026-HOMIL.

Que, los interesados en participar y en ejercer control social sobre el proceso podrán consultar los estudios, documentos definitivos y demás actuaciones que se expidan durante su desarrollo en el expediente electrónico del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS-030-2026-HOMIL, disponible en la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto, en calidad de Subdirector del Sector Defensa (E) - Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura y trámite del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS-030-2026-HOMIL, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA PLÁSTICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: ACUDIR a la modalidad de Selección Abreviada de Servicios de Salud, de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, aplicando el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía previsto para esta clase de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR para el desarrollo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS-030-2026-HOMIL el cronograma actualizado y publicado en SECOP II, con fechas y horas futuras compatibles con la etapa de apertura y con los términos legales aplicables. La dependencia responsable deberá verificar su actualización antes de la publicación del pliego definitivo.

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas del cronograma sean modificadas antes o después del cierre del proceso, la modificación se realizará mediante adenda electrónica, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y se publicará en SECOP II, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER como presupuesto oficial estimado del proceso la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($942.158.367), distribuida así: vigencia 2026: $44.799.100; vigencia 2027: $897.359.267, de conformidad con el Estudio Previo definitivo.

Para la vigencia 2026, el apalancamiento por $44.799.100 está amparado mediante CDP SIIF No. 235426 del 26 de octubre de 2026, expedido con cargo a la posición de catálogo de gasto A-05-01-02-009-003, Recurso 20 CSF. Para 2027, el monto asignado al presente proceso asciende a $897.359.267 con cargo a la autorización de vigencias futuras ordinarias No. 7726 del 13 de octubre de 2026, de conformidad con los soportes presupuestales del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que el plazo de ejecución sera hasta el 31 de agosto de 2027, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. La fecha efectiva de inicio se sujetará a tales requisitos y a la disponibilidad presupuestal aplicable.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, CONVOCAR a las VEEDURÍAS CIUDADANAS constituidas conforme a la ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación, consulten sus documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, formulen las recomendaciones que estimen pertinentes e intervengan en las actuaciones a que haya lugar, en concordancia con el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **18-11-2026**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel (RA) Edgar Orlando Herrera Romero
Subdirector del Sector Defensa (E)
Subdirección Administrativa

Aprobó

Cr (Ra) Leonardo Barreto Gaitán
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD**. Ramón Bueno Gómez**
Área Gestión Contratos

Abogada OPS. **Johana Katerine Jiménez Zapata**
Asesora Jurídica SUAD

Proyectó:

OPS. **Yuly Noema García Navarro**
Comité Económico Estructurador y
Evaluador

Abogado OPS. **Carlos Arturo Guzmán Prada**
Comité Jurídico Estructurador y Evaluador